

Entre los suscritos, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su condición de Representante Legal de la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaria 32 del Circuito de Bogotá D.C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, sociedad de economía mixta, de conformidad con el Decreto 4167 de 2011 y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO GH-003** identificado con NIT. 901.034.762-9, representado legalmente por **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457, integrado por las siguientes personas cada una de las cuales será responsable mancomunada y solidariamente ante el Contratante por todas las obligaciones del CONTRATISTA bajo el contrato No. 021 de 2016, a saber **HECTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía número 16.604.457 de Cali y **GUILLERMO MENDIVIL CIODARO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.241.429, Consorcio denominado en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra No. 021 de 2016 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La Financiera del Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, y EL CONTRATISTA, celebraron el Contrato No. 021 de fecha de 20 de diciembre de 2016, con el objeto de ejecutar las *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*, por un valor de DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.272.638.041,25), y con un plazo de ejecución inicial de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
2. El día 27 de marzo de 2017, fue suscrita el Acta de Inicio de ejecución de obras del Contrato No. 021 de 2016 - *“OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS EN LA ISLA DE PROVIDENCIA”*.
3. El plazo inicialmente pactado para la terminación del contrato, de acuerdo con la consideración anterior fue inicialmente hasta el 27 de junio de 2018.
4. El 13 de abril de 2018 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se aprobaron menores y mayores cantidades de obra e ítems no previstos y se modificaron las obligaciones específicas del Contrato.
5. El 27 de junio de 2018 se suscribió Otrosí No. 2 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se prorrogó el plazo para la ejecución de las obras en tres (3) meses, debido a la temporada invernal y a que por la misma, no arribaban barcos con materiales de construcción y combustibles para los equipos, a la isla de Providencia.
6. El 27 de septiembre de 2018, se suscribió otrosí No. 3 al Contrato No. 021 de 2016, por medio del cual se adicionó el contrato en la suma de \$1.579.320.475, por concepto de obras adicionales, correspondientes a los cerramientos del colegio Boyacá, colegio Bomboná y cancha de baseball, andenes en los accesos a los escenarios deportivos (coliseo y cancha de baseball), rellenos y nivelación de la cancha, así como manejo de drenaje por filtro, entre otros. Se prorrogó el contrato en tres (3) meses para acometer las obras adicionales.
7. El 24 de diciembre de 2018, se suscribió Otrosí No. 4 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato en tres (3) meses debido a pérdida de tiempo generado por la ola invernal y falta de mano de obra calificada en la región para acometer actividades específicas.

8. El 27 y 28 de marzo de 2019, se suscribieron los Otrosíes No. 5 y No. 6 al contrato, por medio de los cuales se prorrogó el contrato hasta el 27 de julio de 2019, y se hizo la inclusión de las obras adicionales del Patinódromo solicitadas por el señor Alcalde de Providencia durante la misión de administración llevada a cabo por el BID entre el 27 de febrero y el 1 de marzo de 2019, adicionando el contrato en la suma de \$2.399.980.351.
9. El 25 de julio de 2019, se suscribió el Otrosí No. 7 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de octubre de 2019.
10. El 24 de octubre de 2019, se suscribió el Otrosí No. 8 al contrato, por medio del cual se prorrogó el contrato hasta el 27 de enero de 2020.
11. El 16 de enero de 2020, el contratista remite el oficio No. GH-238 mediante el cual solicita la suspensión del contrato por un mes, con el fin de atender los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato, referidos a la solicitud de prórroga y adición presentada por el mismo contratista el 11 de enero del 2020.
12. El día 21 de enero de 2020, la interventoría mediante comunicación No. 0116-373-ISI-20, acepta y da concepto favorable a la solicitud de suspensión por un (1) mes, con fundamento en lo siguiente:

"(...) Es de resaltar que de acuerdo con la misión de administración llevada a cabo por el BID el 17 de diciembre de 2019 y a las solicitudes del Alcalde de Providencia sobre la necesidad de incluir actividades complementarias para la funcionalidad y operatividad de la cancha de beisbol del sector de Casa Baja, en el sentido que no es posible realizar eventos deportivos debido a la falta de adecuación de la malla de protección posterior a la zona de bateo así como la localización e incorporación de los elementos del diamante de juego y la zona de lanzadores, actividades que no están incluidas dentro del presupuesto de ejecución que se viene adelantando actividades complementarias de necesaria ejecución para la funcionalidad y operatividad del escenario deportivo del sector de Casa Baja. (...)

"(...) el consorcio GH-003, debe en el menor tiempo posible realizar las cotizaciones para la colocación de las mallas de protección Infield y Out field, las obras civiles necesarias para adecuar el campo de juego, la red eléctrica de las graderías y la red eléctrica de la cancha de juego y definir el alcance y los estudios eléctricos necesarios además de los análisis de iluminación que se requieren, la obtención de los diagramas de iluminación, la presentación de los componentes eléctricos ante la entidad encargada de la prestación del servicio de energía SOPESA y obtener los permisos de disponibilidad para la ejecución del respectivo modificatorio del contrato No. 021 de 2016 (...)"

13. El día 22 de enero de 2020, el supervisor del contrato de interventoría emite concepto de supervisión del cual se puede extraer textualmente la conclusión que indica:

"(...) Que para la funcionalidad de la cancha de Baseball de Botton House la supervisión recomienda se ejecuten las actividades que sean funcionales para entrega del escenario deportivo en el componente eléctrico de la solicitud de incorporaciones de recursos en la propuesta económica no está especificado a nivel de detalle.

Que la información suministrada de soporte para tramitar la prórroga (SIC) como precios de mercado, especificaciones técnicas de elementos a suministrar, diseños específicos para estructuras, recomendaciones de cimentaciones no están suficientemente aclaradas y reflejadas en el presupuesto de obra.

El contratista manifiesta que para realizar estos análisis necesita tiempo para ajustar estas estas observaciones y por lo tanto solicita un mes de suspensión para incorporar toda la información requerida de igual forma la interventoría manifiesta concepto positivo para realizar esta suspensión debido que estas concertaciones deben estar aprobadas por la interventoría, por lo tanto, esta supervisión emite concepto FAVORABLE para la suspensión del contrato por Un (1) mes, considerando que es el tiempo prudente para aclarar las solicitudes de la supervisión en la parte técnica y financiera de los contratos 021 y 022".

SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 021 de 2016 SUSCRITO ENTRE LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – FINDETER S.A. Y EL CONSORCIO GH-003.

Findeter

14. El presente documento puede ser suscrito por cuanto se rige por el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las políticas previstas en la Política de Contratación para Terceros (CON –ST-DA-001 V.5)

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Suspender la ejecución del Contrato de Obra No. 021 de 2016, a partir de la firma del presente documento y por el término de un (1) mes, es decir hasta el 22 de febrero de 2020. Si las razones que motivaron la presente suspensión, se superan antes de esta fecha, se ordenará por parte del supervisor designado por **FINDETER**, la reanudación de la ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Para todos los efectos, el reinicio será ordenado por parte del supervisor designado por **FINDETER** a través de comunicación escrita dirigida a **EL CONTRATISTA**.

TERCERA.- La suspensión del contrato no genera ninguna erogación económica a cargo de la entidad contratante ni reconocimiento económico a favor de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA.- EL CONTRATISTA, se compromete a notificar lo acordado en la presente suspensión a la aseguradora, conforme a lo estipulado en el Contrato de Obra N° 021 de 2016 y a remitir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes las garantías debidamente actualizadas.

QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Para que la presente suspensión se considere perfeccionada se requiere de la firma de las partes.

SEXTA.- Las demás cláusulas del contrato de obra No. 021 de 2016 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. el 22 de enero de 2020.

EL CONTRATISTA

EL INTERVENTOR

HÉCTOR HERNANDO CASTELLANOS ZULUAGA
CONSORCIO GH-003

SANTIAGO PÁEZ TALERÓ
ASOCIACIÓN SAITEC – INCOPLAN

EL CONTRATANTE

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL
FINDETER

Proyectó: Bertha Lucía Cordero Otero – Especialista en Adquisiciones Préstamo BID 3104OC-CO
Revisó: Iván Alirio Ramírez – Coordinador Contratación Derivada y Liquidaciones
Diana Marcela Hincapié – Contratista Programa San Andrés BID / Wilmar Sepúlveda Díaz - Gerente de Infraestructura
Óscar Sireck Díaz Chávez – Abogado Dirección de Contratación / Andrea Pastana – Analista Dirección de Contratación
Aprobó: Raquel Cristina Martínez – Asesora Secretaría General

